

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones y las decisiones

REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Antecedentes

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, que ha proseguido con la revisión de las resoluciones y ha informado al Comité Permanente, en su 58ª reunión (SC58, Ginebra, julio de 2009), de su intención de preparar propuestas para someterlas a la consideración de esta reunión sobre la refundición y corrección de las resoluciones (véase el documento SC58 Doc. 17). Estas propuestas dimanaban del trabajo cotidiano de la Secretaría, en el curso del cual tiene conocimiento de una serie de problemas en relación con la interpretación o aplicación de las resoluciones; de la revisión regular de las resoluciones por parte de la Secretaría con miras a proponer refundiciones; del examen de redacción que se está llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 14.19; y de la correspondencia de las Partes y organizaciones que sugieren la necesidad de realizar correcciones.
2. En la SC58, la Secretaría comunicó al Comité Permanente que acogería con sumo gusto las observaciones de las Partes y organizaciones interesadas al respecto. A fin de facilitar la formulación de esas observaciones, la Secretaría creó un foro en el sitio web de la CITES para abordar la revisión sustantiva de las resoluciones. La Secretaría expresa su agradecimiento a Australia, Canadá, Estados Unidos y el *Safari Club International* por sus observaciones.
3. Por último, la Secretaría no dispuso de tiempo suficiente para preparar propuestas sobre todas las resoluciones que deseaba revisar. Sin embargo, ha preparado propuestas sobre 13 resoluciones, que figuran por separado en los distintos Anexos al presente documento, como sigue:

Anexo 1: Conf. 5.10 – *Definición de la expresión "con fines primordialmente comerciales"*

Anexo 2: Conf. 7.12 (Rev.) – *Requisitos en materia de marcado para el comercio de especímenes de taxa con poblaciones incluidas, a la vez, en el Apéndice I y en el Apéndice II*

Anexo 3: Conf. 9.5 (Rev. CoP14) – *Comercio con Estados no Partes en la Convención*

Anexo 4: Conf. 9.7 (Rev. CoP13) – *Tránsito y transbordo*

Anexo 5: Conf. 9.10 (Rev. CoP14) – *Disposición de especímenes comercializados de forma ilícita, confiscados o acumulados*

Anexo 6: Conf. 9.19 (Rev. CoP13) – *Directrices para el registro de viveros que exportan especímenes de especies incluidas en el Apéndice I reproducidos artificialmente*

Anexo 7: Conf. 10.10 (Rev. CoP14) – *Comercio de especímenes de elefante*

Anexo 8: Conf. 11.11 (Rev. CoP14) – *Reglamentación del comercio de plantas*

- Anexo 9: Conf. 11.21 (Rev. CoP14) – *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*
- Anexo 10: Conf. 12.2 – *Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos*
- Anexo 11: Conf. 12.3 (Rev. CoP14) – *Permisos y certificados*
- Anexo 12: Conf. 12.10 (Rev. CoP14) – *Directrices relativas a un procedimiento de registro y control de los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I*
- Anexo 13: Conf. 14.7 – *Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente*

Recomendación

4. La Secretaría solicita a la Conferencia de las Partes que considere y acepte las recomendaciones presentadas en cada uno de los Anexos al presente documento (cabe señalar que pueden proponerse otras enmiendas a las resoluciones presentadas en los Anexos en otros documentos sometidos a esta reunión).